



FONDO COLOMBIA EN PAZ





REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO

FONDO COLOMBIA EN PAZ

Versión: 5
Bogotá D.C.

Aprobado mediante Acta No.162, Comité Fiduciario del 20 de enero de 2021

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 12/12/2022	Versión 5		Página 2 de 13

Contenido

1.	GENERALIDADES	4
1.1	Objetivo del reglamento	4
1.2	Ámbito de aplicación	4
1.3	Interpretación y prelación	4
1.4	Modificación	4
2.	ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO	4
2.1	Conformación	4
2.2	Funciones Comité Fiduciario	5
2.3	Presidente del Comité Fiduciario	6
2.4	Secretario del Comité Fiduciario	6
2.5	Deberes de los miembros del Comité Fiduciario	7
2.5.1	Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario.....	7
2.6	Conflictos de Interés	8
2.6.1	Definición	8
2.6.2	Gestión de los conflictos de interés:.....	8
3.	DESARROLLO DE SESIONES.....	9
3.1	Convocatoria	9
3.2	Funcionamiento Comité Fiduciario	9
3.2.1	Quórum y mayoría decisoria	9
3.2.2	Clases y periodicidad de las sesiones.....	9
3.2.3	Orden del día	10
3.2.4	Desarrollo de la sesión.....	10





4. INFORMACIÓN..... 11

4.1 Acceso.....11

4.2 Actas.....11

5. DISPOSICIONES FINALES 11

6. CONTROL DE CAMBIOS 12

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 12/12/2022	Versión 5		Página 4 de 13

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Determinar los principios, normas y procedimientos de actuación y funciones del Comité Fiduciario y en especial regular su organización, funcionamiento, responsabilidades, deberes y derechos, y normas de conducta de sus miembros.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación obligatoria para todos los integrantes del Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz.

1.3 INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN

Este reglamento se interpretará de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables al Fondo Colombia en Paz.

Corresponde al Comité Fiduciario resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en su aplicación. En caso de inconsistencia o conflicto entre las disposiciones del presente reglamento y la Ley, prevalecerá la última.



1.4 MODIFICACIÓN

El presente Reglamento sólo podrá modificarse por el Comité Fiduciario.

2. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO

2.1 CONFORMACIÓN

De conformidad con el Reglamento del Fondo Colombia en Paz aprobado por el Consejo Directivo en sesión No. 34 del 2 de diciembre de 2020, el Comité Fiduciario estará conformado por el Ordenador del Gasto del Fondo Colombia en Paz o su delegado, y el Director Ejecutivo del Fondo Colombia en Paz como delegado del Consejo Directivo, ambos con voz y voto.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 12/12/2022	Versión 5		Página 5 de 13

El Comité Fiduciario es un cuerpo colegiado y, en consecuencia, ninguno de sus miembros podrá actuar por separado ni en forma individual.



En aquellos casos en los cuales un miembro del Comité Fiduciario es designado por primera vez, le será puesta a su disposición la información para que pueda tener un conocimiento del Fondo Colombia en Paz, así como toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo que asume.

Podrán asistir en carácter de invitados las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de alguno de los temas a tratar en la reunión. La participación de los invitados se concretará directamente a los temas específicos de su interés.

Las actas serán suscritas por los miembros del Comité y por el secretario.

2.2 FUNCIONES COMITÉ FIDUCIARIO

1. Impartir las instrucciones al administrador fiduciario dentro del alcance del negocio fiduciario.
2. Evaluar y efectuar la aprobación de las solicitudes de contratación de prestación de servicios técnicos o profesionales por personas naturales cuyos honorarios, formación profesional y experiencia correspondan a la tabla de referencia de honorarios adoptada por cada subcuenta, mediante la aprobación del PC Personas Naturales de la respectiva subcuenta, y solicitar las aclaraciones o complementaciones que considere.
3. Evaluar y efectuar la aprobación de las solicitudes de contratación de otras solicitudes de contratación directa de personas naturales o jurídicas que requieran las Entidades Ejecutoras, y solicitar las aclaraciones o complementaciones que considere.
4. Aprobar la apertura de los procesos de participación plural, su terminación anormal, y la evaluación final de los mismos, para que el administrador fiduciario acepte la oferta en caso de adjudicación.
5. Evaluar y efectuar la aprobación de las solicitudes de adición, prórroga y modificación contractual presentadas por las Entidades Ejecutoras, y solicitar las aclaraciones o complementaciones que considere.
6. Estudiar los informes y documentos que le sean presentados por el administrador

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 12/12/2022	Versión 5		Página 6 de 13

fiduciario, las entidades ejecutoras, los supervisores y en general cualquier información que sea sometida a su consideración.

7. Aprobar las políticas, procedimientos, manuales y reglamentos del FCP y sus modificaciones, a excepción del Reglamento del Fondo Colombia en Paz y el Reglamento del Consejo Directivo, los cuales son de competencia del Consejo Directivo.
8. Analizar, dirimir y decidir la existencia de los conflictos de interés que presente el administrador fiduciario, el Comité Técnico o aquellos que involucren un miembro del Comité Fiduciario.
9. Analizar las discrepancias de criterios de los miembros del Comité Técnico, y adoptar las decisiones de su competencia.
10. Aprobar la vinculación del personal de apoyo de la Dirección Ejecutiva para ejercer a cabalidad las funciones asignadas al Director Ejecutivo por el Consejo Directivo del FCP.
11. Aprobar la conformación de la Unidad de Gestión para la administración del FCP, cuya composición, estructura, perfiles, funciones y remuneración será propuesta por la Fiduciaria.
12. Las demás complementarias o conexas a las anteriormente enunciadas.

2.3 PRESIDENTE DEL COMITÉ FIDUCIARIO



El Director Ejecutivo actuará como presidente del Comité Fiduciario.

2.4 SECRETARIO DEL COMITÉ FIDUCIARIO

Actuará como secretario del Comité Fiduciario, con voz y sin voto, el representante legal del administrador fiduciario. En caso de ausencia del secretario los miembros del Comité designarán a quien estimen conveniente para ejercer tal función.

La secretaría del comité fiduciario cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día de las sesiones y consolidar la información necesaria para su celebración.
2. Citar a sesiones y enviar a los miembros del comité mínimo con dos días hábiles de anticipación, los asuntos que se someterán a consideración en la sesión.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 12/12/2022	Versión 5	Página 7 de 13	



3. Elaborar las actas de las sesiones, atender las observaciones que se efectúen a las mismas, y tramitar la suscripción respectiva.
4. Suscribir las actas del Comité.
5. Comunicar oportunamente las decisiones del Comité a los interesados.
6. Llevar el control de las actividades aprobadas por el Comité, e informar sobre el estado de su ejecución.
7. Rendir los informes que le solicite el Comité y gestionar la presentación de informes de terceros solicitadas por el Comité.
8. Presentar los temas que considere de importancia o urgencia, a efecto que el Comité pueda impartir las instrucciones respectivas.
9. Presentar el estado de ejecución de los compromisos establecidos en Comités previos.
10. Archivar y custodiar las actas del Comité y expedir las certificaciones o extractos que sean requeridos.
11. Custodiar el archivo físico y magnético de la información generada en desarrollo de las sesiones del Comité.

2.5 DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ FIDUCIARIO

1. Conocer la normatividad y reglamentación que regula la gestión del FCP y de Comité Fiduciario.
2. Estudiar previamente los asuntos sometidos a su consideración.
3. Analizar, emitir observaciones y aprobar las actas de las sesiones del Comité a la mayor brevedad posible.
4. Manifestar oportunamente cualquier situación de conflicto entre sus funciones en el Comité y sus intereses personales, informando inmediatamente de cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.
5. Mantener reserva sobre la información a la que tenga acceso, las deliberaciones y decisiones del Comité.

2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario

Con el fin de propender por la objetividad, independencia e imparcialidad para la toma de decisiones, los miembros del comité deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado por los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, eficiencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y los principios establecidos en el Decreto 691 de 2017.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 12/12/2022	Versión 5		Página 8 de 13

2.6 CONFLICTOS DE INTERÉS



2.6.1 Definición

1. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual, una persona natural o jurídica se enfrenta a diferentes alternativas de conducta, debido a que sus intereses personales, laborales, familiares¹, económicos, financieros, o de cualquier otra naturaleza pueden entrar en conflicto con sus obligaciones legales o contractuales.
2. Se considera un conflicto de intereses sobreviniente, cuando durante el desempeño del cargo como miembro del Comité se presenta una situación de orden moral, intelectual o económico que le pueda impedir actuar de manera objetiva e independiente.
3. La declaración del miembro del Comité no busca limitar su participación si no garantizar el adecuado manejo de las situaciones donde pueda aparecer un potencial conflicto.
4. La identificación de intereses comunes con la finalidad del FCP y el cumplimiento de funciones legales, contractuales o determinadas por el Consejo Directivo, no implican un conflicto de intereses.

2.6.2 Gestión de los conflictos de interés:

1. Con el fin de identificar la existencia de conflictos de interés, es necesario que los miembros del Comité al inicio de cada sesión y con previo conocimiento de los temas a tratar declaren la existencia de conflictos de intereses.
2. En el evento de que uno de los miembros del Comité conozca de la existencia de un conflicto de interés en cabeza de otro de los miembros de esta corporación, el primero estará en el deber de informarlo para su análisis y toma de decisiones.
3. Una vez identificado el conflicto de interés, se determinarán las medidas a seguir,

¹ Entiéndase familiares en marco de lo dispuesto en el Art. 126 de la Constitución Política.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 12/12/2022	Versión 5		Página 9 de 13

dentro de las cuales se pueden encontrar las siguientes:

- Se permite la participación en la totalidad de las deliberaciones para las que fue convocado sin voto.
- Se limita su participación en los temas en los que se identifique que su intervención no estará afectada por los intereses declarados.
- Se excluye de participar en cualquiera de las deliberaciones independiente del tema que se esté tratando.

3. DESARROLLO DE SESIONES

3.1 CONVOCATORIA

La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante citación a los miembros del Comité por medio de correo electrónico la cual deberá contener como mínimo: lugar, fecha, hora de inicio y finalización, orden del día, y documentos que soporten los temas que van a ser puestos a su consideración con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la sesión, salvo casos extraordinarios.

Las sesiones convocadas podrán aplazarse o cancelarse a solicitud de cualquiera de los miembros. Igualmente podrán anticiparse cuando se presente una situación de urgencia.



3.2 FUNCIONAMIENTO COMITÉ FIDUCIARIO

3.2.1 Quórum y mayoría decisoria

Para las sesiones que adelante el Comité constituye quórum decisorio el conformado por los dos votos unánimes de sus integrantes con voz y voto.

3.2.2 Clases y periodicidad de las sesiones

El Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz sesionará mínimo una (1) vez al mes, en el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, o con la periodicidad que establezcan sus miembros.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 12/12/2022	Versión 5		Página 10 de 13

También podrá sesionar cuando los miembros del Comité o el secretario consideren que se deban analizar temas con urgencia, en el día, hora y lugar indicado en la convocatoria.

El Comité podrá sesionar de manera presencial o no presencial. Para tal fin, los miembros podrán decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto apoyos tales como teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, así como otros medios que se encuentren al alcance de los miembros del mismo.

Los mismos medios podrán utilizarse para escuchar a los invitados especiales cuando lo consideren conveniente.



También podrán efectuarse sesiones no programadas cuando se encuentren reunidos todos los miembros del Comité, caso en el cual podrán deliberar y decidir válidamente sin necesidad de convocatoria previa.

3.2.3 Orden del día

El secretario determinará un orden del día para cada sesión, el cual podrá sufrir modificaciones si los miembros del Comité o el secretario consideran que la importancia de los temas así lo exige. En cualquier caso, durante las sesiones podrán incluirse temas adicionales a los establecidos en el orden del día.

3.2.4 Desarrollo de la sesión

1. El secretario verificará la existencia de quorum.
2. El secretario procederá a dar lectura al orden del día, el cual deberá ser aprobado por el Comité.
3. El secretario solicitará a los miembros del Comité declaren los posibles conflictos de interés que puedan tener frente a los temas a tratar, o que informen si conocen de conflictos de interés que puedan tener otros miembros.
4. En caso de que se manifieste por parte de algún miembro la existencia de un conflicto de interés, este será resuelto por el Comité.
5. En desarrollo del orden del día, el presidente del Comité dará ordenadamente la palabra a los asistentes para que expresen sus opiniones.

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO		
COD_REG_001	Aprobado 12/12/2022	Versión 5		Página 11 de 13

4. INFORMACIÓN

4.1 ACCESO

Para el cabal desempeño de sus funciones, el administrador fiduciario del Fondo Colombia en Paz garantizará a los miembros del Comité Fiduciario el acceso a la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

4.2 ACTAS

Las sesiones del Comité Fiduciario constarán en actas elaboradas por el secretario en las cuales se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, nombre de los asistentes, orden del día, decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, e identificará y anexará los soportes que sirvieron de base para la toma de decisiones.

Cada acta se someterá a consideración de los miembros del Comité Fiduciario máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la sesión celebrada, a efecto de obtener las observaciones o aprobación de los integrantes con voto a la mayor brevedad posible, para proceder con la firma del Director Ejecutivo del FCP, el Ordenador del Gasto y el secretario.

5. DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

**6. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha	Descripción
1	20/06/2018	Versión Inicial
2	18/02/2019	<p>Actualización de Capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1 Objetivo del reglamento • 1.4 Modificación • 2.1 Conformación • 2.2 Funciones Comité Fiduciario • 2.3 Presidente del Comité Fiduciario • 2.4 Secretario del Comité Fiduciario • 2.5 Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Comité Fiduciario • 2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario • 2.6.1 Definición Conflictos de Interés • 2.6.2 Gestión de los conflictos de interés • 3.1 Convocatoria • 3.2.1 Quórum y mayoría decisoria • 3.2.2 Clases y periodicidad de las sesiones • 4.2 Actas • Inclusión de Capítulos • 4.1 Acceso • 6. Control de Cambios <p>Eliminación de capítulos</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1 Aplazamiento, cancelación y anticipación de reuniones • 3.1.2 Información previa • 4.1 Repositorio de información • 5. Indicadores de Gestión • 6.1 Vigencia
3	26/08/2020	<p>Actualización de Capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1 Conformación 2.2 Funciones Comité Fiduciario 2.3 Presidente del Comité Fiduciario 2.4 Secretario del Comité Fiduciario 2.5 Deberes de los Miembros del Comité Fiduciario 2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario



FONDO COLOMBIA EN PAZ

REGLAMENTO COMITÉ
FIDUCIARIO



COD_REG_001

Aprobado 12/12/2022

Versión 5

Página 13 de 13

		2.6.1 Definición Conflictos de interés 3.2.4 Desarrollo de la sesión 4.2 Actas
4	20/01/2021	Actualización capítulos: 2.1 conformación 2.2 Funciones Comité Fiduciario 3.2.3 Orden del día
5	12/12/2022	Actualización logo Fondo Colombia en Paz